

SANTIAGO,

11 OCT 2019

**DE : RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : MARIO ROZAS CÓRDOVA
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS**

Junto con saludar, y como es de conocimiento de ese General Director, conforme al artículo 10 de la ley 20.502, que señala que *"el Subsecretario del Interior deberá, especialmente, ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda; en especial, elaborar los decretos, resoluciones, órdenes ministeriales y oficios relativos a nombramientos, ascensos, retiros, renunciaciones, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al extranjero"*, esta Subsecretaría del Interior se encarga de la confección y tramitación de los Decretos que comisionan al extranjero a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, entre las cuales se encuentra Carabineros de Chile.

Respecto a la normativa de Carabineros de Chile aplicable a la tramitación de las comisiones, tanto nacionales a otros organismos del Estado como al extranjero, se comprenden los artículos 32 y 52 letra n) de la ley 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que disponen la tramitación de dichos actos mediante Decreto Supremo expedido a través de este Ministerio, a propuesta del General Director de Carabineros.

En concordancia con lo anterior, el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la Republica", en su artículo 1º, título I, N° 1, delega la facultad de firmar los Decretos Supremos sobre comisiones de servicio de conformidad a los artículos 32 y 52 letra n) de la Ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros, en el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Ahora bien, de la interpretación y lectura de la normativa citada, se desprende que la facultad de autorizar la realización de las comisiones de servicio, ya sean nacionales extrainstitucionales (no institucionales) o extranjeras, es del Ministro del Interior y Seguridad Pública, cuya tramitación de orden administrativo recae en este Subsecretario del Interior, y las cuales pueden ser clasificadas según el esquema que se expone a continuación:



En razón de lo anterior, y con la finalidad de optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros de Carabineros de Chile, se viene en dar los siguientes lineamientos con el propósito de poder autorizar y tramitar correctamente las comisiones de servicio que esa Institución requiera.

I. Comisiones de servicio nacionales y al extranjero.

Carabineros de Chile deberá ajustar los programas de comisiones de servicio en el país y en el extranjero de sus funcionarios, ciñéndose estrictamente a lo necesario para el cumplimiento de sus tareas fundamentales.

A) Comisiones de servicio nacional institucional.

Según el artículo 31 de la ley N° 18.961, es potestad de Carabineros de Chile comisionar al personal a los diversos organismos Institucionales, no siendo necesaria la autorización previa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

B) Comisiones de servicio nacionales extrainstitucionales.

En las comisiones de servicio nacionales en que los comisionados desempeñen funciones fuera del ámbito institucional, en representación de Carabineros de Chile ante organismos del Estado, como Poder Judicial, Ministerio Público u otras que se encuentren debidamente fundadas, se deberán considerar, a lo menos, los siguientes elementos objetivos para seleccionar a los comisionados:

- Trayectoria institucional.
- Proceso calificadorio.
- Relación existente entre la especialidad, curso, diplomado o magister de la persona seleccionada y los objetivos de la respectiva comisión.
- Lista de clasificación, debiendo ser en lista N° 1 de mérito, o N° 2 de permanencia o satisfactorio, según corresponda; siempre que la permanencia en dicha última lista se deba al proceso de ascenso del comisionado.

C) Comisiones de servicio al extranjero.

C.1. Comisiones de servicio al extranjero por diversas actividades.

La asistencia a congresos, seminarios y otras actividades similares fuera del país, deberá limitarse a aquellas que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales. Una vez concluidas las comisiones, cada comisionado deberá realizar un informe completo y detallado de la actividad a la que asistió, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su regreso, el que deberá ser remitido al Departamento de Relaciones Internacionales de Carabineros de Chile. Dicho departamento deberá llevar un registro de los informes realizados por los comisionados.

La designación de las personas que representarán al Servicio en las respectivas comisiones deberá siempre basarse en la relación existente entre las competencias específicas (especialidades, cursos, diplomados o magister) de la persona seleccionada y los objetivos de la respectiva comisión.

C.2. Comisiones de servicio en agregadurías de Carabineros en el extranjero o en Organismos Internacionales.

En relación a la designación de los comisionados, y a objeto de determinar adecuadamente la cantidad de efectivos y elementos de seguridad que se necesitan en cada destinación para prestar servicios de seguridad, Carabineros de Chile deberá considerar, entre otros factores, los informes de condiciones de vida del país de destino elaborados por la Organización de las Naciones Unidas, u otros

elementos similares que permitan establecer con un grado de objetividad razonable las condiciones de seguridad de los respectivos países.

Asimismo, Carabineros de Chile deberá adjuntar a estas solicitudes, adicionalmente a los antecedentes del Anexo 1, un currículum vitae en español de la persona comisionada, según formato adjunto como Anexo 2 del presente oficio circular, y, además, una versión en inglés de dicho currículum, para los casos en que los países de destino no tengan como idioma oficial el español.

Además, para justificar la pertinencia de cada comisionado, se deberán tener presentes los siguientes criterios y justificaciones:

- 1) Si habla el idioma del país de destino.
- 2) De no hablar el idioma del país al cual está siendo comisionado, se deberá explicar por qué se está comisionando a dicho funcionario.
- 3) Si va a labores administrativas, explicar qué labores realizará, y si es del Escalafón de Orden y Seguridad, justificar por qué se está comisionando a labores administrativas.
- 4) Si va a cumplir funciones de conductor de vehículo, justificar por qué se necesita un chofer en dicha destinación. Señalar si el vehículo que conducirá es fiscal o particular, asimismo informar a quien le servirá de conductor, si al embajador, cónsul o al Agregado Policial. Especificar si cuenta con licencia de conducir vigente y con SEMEP al día (la obligación de contar con SEMEP al día es para acreditar la idoneidad del comisionado para servir de conductor).
- 5) Si va a labores de seguridad, justificar conforme a los estudios de seguridad de la destinación.

C.3. Disposiciones generales.

El primero de noviembre de cada año, Carabineros de Chile deberá presentar, a la División de Carabineros, un programa anual de los viajes internacionales que la Institución considera relevante realizar para el año inmediatamente posterior, incluyendo las agregadurías policiales. Este programa anual estará sujeto a la aprobación de este Ministerio, la cual será informada dentro del plazo de 15 días hábiles.

El programa, además, deberá considerar los antecedentes necesarios para su aprobación, según lo señalado en el Anexo 1 del presente oficio circular.

Sólo el General Director de Carabineros y los Generales Inspectores en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en ningún caso, estarán compuestas por más de dos acompañantes.

A requerimiento, y en casos debidamente calificados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los pasajes internacionales se deberán comprar, a lo menos, con 30 días hábiles de anticipación al comienzo de la comisión, en concordancia con el programa anual de viajes internacionales, dispuesto anteriormente en el presente oficio. Dichos pasajes deberán adquirirse siempre en clase económica o turista, con excepción de los pasajes que se adquieran para viajes del General Director, los cuales podrán ser hasta clase ejecutiva.

Toda solicitud de comisión de servicio sin distinción, deberá ser enviada a la División de Carabineros con un plazo mínimo de antelación de 30 días hábiles previos a la fecha de su inicio, para su correcta tramitación.

En caso de no poder cumplir con este plazo, se deberá generar un formulario de solicitud que deberá contar con la respectiva justificación y visación del Jefe de la Alta Repartición o Repartición que el General Director determine, para luego ser remitido a la División de Carabineros para su eventual tramitación.

Con todo, dicha solicitud de autorización deberá ser presentada con una anticipación de a lo menos 20 días hábiles de que comience la comisión, ya que de no cumplirse con el plazo señalado, la comisión de servicio no será aprobada por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

No obstante, en casos debidamente calificados podrán existir solicitudes especiales fuera de los plazos señalados anteriormente, las que deberán ser consultadas y aprobadas previamente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La solicitud de autorización para viajes internacionales no comprendidos en la programación anual aprobada deberá contener los documentos necesarios para su aprobación, según lo señalado en el Anexo 1 (salvo los pasajes aéreos) del presente oficio circular.

No obstante todo lo anterior, existen comisiones de servicio que no requerirán de aprobación previa, como lo son aquellas en razón del cargo y/o función, como por ejemplo, las escoltas del Presidente de la República y ex Presidentes de la República o aquellos funcionarios que deben cumplir una orden judicial o instrucción particular del Ministerio Público fuera del territorio nacional.

Respecto al pago de viáticos de los artículos 198 letra d) y 200 letra f) del Estatuto de las Fuerzas Armadas; y de la asignación especial en dólares del artículo 198 letra c) del mismo Estatuto, que correspondan a los funcionarios comisionados, se deberán aplicar siempre los siguientes criterios:

- a. Para comisiones de servicio en el extranjero por períodos inferiores a 30 días, en donde el comisionado pernocte fuera de su residencia habitual y a consecuencia de ello incurra en gastos de alimentación y alojamiento, copulativamente, corresponde el pago de remuneración en moneda nacional más viático en dólares, incrementado en el porcentaje de costo de vida que corresponda.
- b. Para comisiones de servicio en el extranjero por períodos inferiores a 30 días, en donde la entidad invitante asuma los gastos de alojamiento y alimentación, copulativamente, corresponde el pago de remuneración en moneda nacional más asignación especial en dólares, calculada por días y equivalente al uno por mil del sueldo anual que le correspondería al comisionado según las disposiciones generales.
- c. Para comisiones de servicio en el extranjero por períodos inferiores a 30 días, en donde el comisionado pernocte fuera de su residencia habitual y a consecuencia de ello incurra en gastos de alimentación o alojamiento (es decir, uno de estos elementos, mas no ambos copulativamente), y la entidad invitante asuma el concepto no costado por el comisionado, corresponde el reembolso a éste último del elemento que debió costear (esto es, alimentación o alojamiento, según corresponda).
- d. Sin perjuicio de lo anterior, el reembolso que corresponda al comisionado por conceptos de alimentación o alojamiento no podrá exceder, en caso alguno, al pago que le correspondería por viático, en base al respectivo cálculo de acuerdo a los criterios antes mencionados.

II. Obligación de informar comisiones vigentes.

Semestralmente, Carabineros de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante oficio dirigido a la División de Carabineros, sobre las comisiones de servicio nacionales y al extranjero que se encuentren vigentes, exceptuando las comisiones de servicio nacionales institucionales, utilizando para estos efectos el siguiente formato de desagregación de información:

Nº y fecha del oficio que solicitó la comisión, señalando si forma parte del plan anual de comisiones o no	Nombre y cédula de identidad del comisionado	Grado del comisionado	Descripción de la actividad	Motivos que justifican la comisión	Institución o país de destino de la comisión	Organismo o institución organizadora	Individualización de los gastos que generó la comisión

III. Instrumento normativo interno de Carabineros de Chile para la tramitación de las comisiones de servicio.

Con todo, Carabineros de Chile deberá elaborar un instrumento normativo interno (manual, instructivo, circular, etc.), que establezca los lineamientos entregados en el presente oficio, y permita determinar los procedimientos que ayuden a la decisión de determinar la pertinencia y mérito de las comisiones de servicio, así como la designación del personal de Carabineros de Chile más idóneo para cumplir las comisiones de servicio nacionales en organismos o instituciones extra institucionales y/o en el extranjero, de acuerdo al mandato que dispone el ordenamiento jurídico.

Una vez que el respectivo instrumento normativo se encuentre listo para su aprobación deberá ser enviado a la División de Carabineros, a fin de procurar que los procedimientos establecidos sean contestes con la tramitación interna de esta Subsecretaría y con los lineamientos señalados en el presente oficio.

Lo anterior, es cuanto se informa para los fines pertinentes.

Se despide atentamente,



Rodrigo U.S.M.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
CGY/CCR/JJA/LPH/FCS

Distribución:

- 1 La indicada.
- 2 Gabinete Ministro del Interior y seguridad Pública.
- 3 Gabinete Subsecretario del Interior.
- 4 División Jurídica.
- 5 Archivo División de Carabineros.

ANEXO N° 1

Documentación para solicitar tramitación de las comisiones de servicio nacional y al extranjero.

Oficio Solicitante:

Este oficio deberá tener el siguiente contenido y acompañar los documentos respaldatorios de la información requerida:

- a) Nombre, RUT, grado, escalafón y lugar de desempeño de la Comisión;
- b) Se debe indicar la justificación de la comisión en relación con las funciones de Carabineros. La comisión debe fundamentarse como imprescindible, conforme lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente;
- c) Debe considerar el objetivo de la misión y razones de interés público de la comisión de servicio. Se debe fundamentar la elección de el/la funcionario/a que asiste en representación del servicio;
- d) La fecha de la comisión, la que debe coincidir con lo indicado en los pasajes. La invitación y el itinerario de la actividad que origina la comisión;
- e) País y ciudad que visita. Es importante considerar todas las ciudades que visita el comisionado;
- f) Tipo de pasaporte con el que viaja (diplomático, oficial o normal);
- g) Se debe especificar si el comisionado seguirá percibiendo en totalidad o en parte sus remuneraciones asignadas a su cargo u otras adicionales, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, dependiendo del tipo de comisión;
- h) Indicación de los viáticos que corresponden al comisionado, con el detalle de N° de días que corresponderá pagar al 100 %. Además, se debe expresar el monto total del viático. Se debe dejar constancia en los casos en que los organizadores de alguna actividad asuman algún gasto;
- i) Información respecto al financiamiento y sus correspondientes imputaciones presupuestarias;
- j) Debe especificar la calidad en la que debe cumplir la comisión de servicio al extranjero, conforme lo establecido en el artículo 151 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; y
- k) En el caso de las comisiones al Ministerio de Relaciones Exteriores de los escoltas presidenciales, se debe acompañar comunicación de dicho Ministerio, en donde requiere el escolta o asume el costo de la comisión; y
- l) Certificado de disponibilidad presupuestaria, firmado por quien corresponda, conforme a los procedimientos internos de Carabineros.

ANEXO N°2

CURRICULUM VITAE

Fotografía
modelo pasaporte
(impresa a color)

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre Completo:

Grado :

RUN :

Número de Pasaporte:

(o en su defecto señalar que se encuentra en trámite)

Institución :

II. ANTECEDENTES PERSONALES

Fecha de nacimiento :

Lugar de nacimiento :

Estado Civil :

III. ANTECEDENTES FAMILIARES

Cónyuge:

- Nombre :
- Fecha de nacimiento:
- RUN :

- Número de Pasaporte:

Hijos

- Nombre :
- Fecha de nacimiento:
- RUN :
- Número de Pasaporte:

- Nombre :
- Fecha de Nacimiento
- RUN:
- Número de Pasaporte:

Otros

- Nombre:
- Fecha de Nacimiento:
- RUN:
- Número de Pasaporte:

IV. NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

Grado

Fecha

V DESTINACIONES Y CARGOS

Grado

Fecha

Destinación

(En este ultimo espacio, debe indicarse el cargo que desempeñará lugar y lapso de la comisión en el país de destino, exactamente como se establece en el correspondiente Decreto Exento de designación en Comisión de Servicio en el Extranjero, emitido por la correspondiente Subsecretaría)

VI. ESPECIALIZACIONES

Año:

Curso

RESUME

Passport type
photography

I. IDENTIFICATION

Full name:
Rank:
Chilean ID Number:
Passport Number:
Institution:

II. PERSONAL INFORMATION

Date of Birth:
Place of Birth:
Marital Status:

III. FAMILY INFORMATION

Spouse:

- Name:
- Date of Birth:
- ID N°:

Children:

- Name:
- Date of Birth:
- ID N°:

- Name:
- Date of Birth:
- ID N°:

IV. PROMOTIONS

RANK

DATE

V. ASSIGNMENTS

RANK

DATE

POST

VI. ACHIEVEMENTS AND SPECIALTIES

INSTITUTIONAL

Year

Course

EXTERNAL

Year

Course

VII. DECORATIONS AND BADGES

COUNTRY

DESCRIPTION

YEAR

VIII. FOREIGN LANGUAGES

English

Spoken

%

Written

%

Others

Spoken

%

Written

%

IX. WORK ADDRESS

Street Address

Zip Code

Telephone Number:

E - Mail:

Mobile